Expediente: **2888/25**
Carátula: **TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN C/ TRE LUIS GUSTAVO Y OTROS S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **30/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20162840569 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - TRE, Luis Gustavo-DEMANDADO
90000000000 - BULACIO, Claudia Marcela-DEMANDADO
33685662219 - COMUNA RURAL LOS BULACIO Y VILLAGRA -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 2888/25

H108023196937

JUICIO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ TRE LUIS GUSTAVO Y OTROS s/ APREMIOS.- EXPTE. N° 2888/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 29 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 02/10/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que el demandado TRE LUIS GUSTAVO,DNI N° 20.218.302 tenga para percibir como empleado de COMUNA DE LOS BULACIOS- LOS VILLAGRA, de la PCIA DETUCUMAN, REPARTICION 980 hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 61/100 ($1.605.251,61) en concepto del 50% del capital adeudado.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de TRE LUIS GUSTAVO,DNI N° 20.218.302, quién se desempeña como empleado de COMUNA DE LOS BULACIOS- LOS VILLAGRA, de la PCIA DETUCUMAN, REPARTICION 980, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 61/100 ($1.605.251,61) importe correspondiente al 50 % del capital adeudado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096142076455, a la orden de éste Juzgado y

Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 29/05/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.